Ref.: Dictamen UOC 3 Nº 860/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 s/ Pedido de Dictamen s/ Adenda Nº II a la LPN Nº 05/2015 *"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS DISTINTAS CALLES DE ASUNCIÓN"* – ID Nº 287.552 a ser suscripto con la firma: T & C S.A. .-

Dictamen N° 10.631.
Fecha 20 DIC. 2016

Señor Intendente

I- CONSULTA

Por medio del Memo de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº3 se dirige a esta Asesoría Legal solicitando Dictamen Legal sobre Adenda Nº II al contrato principal suscripto con la firma **T & C S.A. Adjudicataria del Lote 5 en la LPN Nº 05/2015 *"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION"***, por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue:

II- MARCO LEGAL

El art. 62° de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: *"**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**. En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente**, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; **y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio**. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, el Art. 85° del Dto. N° 21909/03 establece: *"Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

III- ANTECEDENTES:

Memo D.I. – 35/2016 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipal de fecha 24/02/2016 en el que se solicita la Modificación del Proyecto de Desagüe Pluvial y Mejoramiento para la Calle Tte. 2º Claudio Acosta. *"Se aclara que se varían las cantidades de los rubros contractuales además de agregarse algunos rubros no contractuales sin aumentar el monto del contrato. Al contrario, se produce una reducción de 4.070.* Fdo. Ing. Francisco Ortiz.-

Que, la Contraloría Interna Municipal en su Memo CIM/Nº 103/2016 de fecha 27/10/2016 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue: **7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS: Se ha revisado la planilla los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente del Departamento de Ingeniería según Memorándum Nº DI -35/2016 donde solicita la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2 de acuerdo a la situación encontrada en la obra…"**

7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº2: *El informe técnico y las documentaciones técnicas que respaldan la solicitud del Convenio Modificatorio Nº 2 se encuentra firmados por el Ing. Samuel González, Director General de Obras, Ing. Antoliano Benítez Dirección de Obras Municipales, Ing. Francisco Ortiz, Departamento de Ingeniería y Ingeniero Julio R. Lesme Vache, representante de la Firma Ingeniería de Topografía y Caminos S.A..-*

8. CONCLUSION lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº2, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas que expresa…."* Fdo. Sr. Rafael Duarte – Jefe de Unidad de Auditoria Técnica y Lic. Víctor Rivas Dpto. de Auditoria de Gestión.

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora
Dirección de Asuntos Jurídicos

Que, la UOC Nº 3 en su Memo Nº 860/2016 de fecha 09/11/2016 se dirige al Director de Asuntos Jurídicos exponiendo cuanto sigue: ... *"a fin de solicitar dictamen jurídico respecto al borrador de la Adenda Nº2 al Contrato suscripto con la firma Ingeniería de Topografía y Caminos T&C S.A. adjudicataria del Lote 5 de la Licitación Pública Nacional Nº 05/15 "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS DISTINATAS CALLES DE ASUNCION" con ID 287552 según Contrato Nº 11/2015. Se informa que el Contrato UOC 3 Nº11/2015 tiene una ADENDA Nº1 por Gs. 1.000.863.962 y representa el 4,70% del Monto Total Contractual original.*
Respecto a la presente modificación: por Memorándum Nº DI-35/2016 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales se justifica y solicita la modificación en rubros contractuales, además de agregarse algunos rubros no contractuales que arroja como resultado una disminución del monto del contrato. La Adenda Nº 2 disminuye el monto del contrato en 4.070 Gs. (CUATRO MIL SETENTA GUARANIES), según la planilla de cómputo métrico y presupuesto que se adjunta y forma parte de la Adenda. TOTAL ADENDA Nº2: Gs.- 4070

IV- PARECER JURIDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma de Adenda 1 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.),financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que según lo solicitado y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General *–en este caso a la Contraloría Interna Municipal-* emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, **en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable**, por lo que es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/103/16 de fecha 27/10/2016 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente y solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Pro forma de Adenda Nº 2 en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.-.

Es nuestro dictamen.

U.O.C
Nº 3

Municipalidad de Asunción
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Coordinadora
Dirección de Asuntos Jurídicos